

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:30 horas del día 12 de febrero de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria Acctal:

Doña Patricia Ramos Peña.

Interventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez.

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria Acctal. asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria Acctal., se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 54/19. Renuncia a la licencia de obras concedida por acuerdo de JGL de fecha 07/06/19 para construcción de viviendas y garajes en C/ Pablo Iglesias, 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	1/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



“Vista la solicitud de renuncia a la ejecución de obras que se reseña:

Solicitante: Promociones Inmobiliarias Alfonso Martínez Torres S.L..

Fecha de solicitud: 13.01.2021, (registro de entrada nº 2021000118)

Nº expediente: 54/2019

Objeto: renuncia a las obras de construcción de 3 viviendas y 3 garajes.

Lugar: c/ Pablo Iglesias, 20 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud de renuncia.

Vista la renuncia presentada por parte de Promociones Inmobiliarias Alfonso Martínez Torres S.L., respecto a licencia de obras que se le concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07.06.2019, para la construcción de 3 viviendas y 3 garajes en c/ Pablo Iglesias, 20 en Medina Sidonia.

Visto el informe emitido por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18.01.2021, en el cual se confirma que las obras referidas no se han llevado a cabo.

Visto el informe emitido por la Tesorera en el que se indica que de dichas obras fue abonado el I.C.I.O. por importe de 5.092,51 con fecha 08/08/2019.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada con fecha 13.01.2021, por Promociones Inmobiliarias Alfonso Martínez Torres S.L., respecto a licencia de obras que se le concedió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07.06.2019, para la construcción de 3 viviendas y 3 garajes en c/ Pablo Iglesias, 20 en Medina Sidonia.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero: Proceder a la devolución de la cantidad de 5.092,51 € correspondiente al I.C.I.O. de las mencionadas obras, y que fue abonada con fecha 08/08/2019.”

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 269/20. Licencia de segregación de parcela en C/ Espíritu Santo, 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud que se reseña:

Solicitante: D. Juan Antonio González Gómez.

Expte.: 269/2020

Objeto: licencia de segregación de parcela

Lugar: c/ Espíritu Santo, 14 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	2/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Considerando que con fecha 29.06.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación es recibida por el interesado el 30 de julio de 2020

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 28.01.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48
Observaciones		Página	3/82
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		



Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 329/20. Licencia de obras en Paraje Pago de la Fuente Chica.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a. Carmen Saborido Guerrero.
Fecha de la solicitud: 08.06.2020, registro de entrada nº 2020003316
Expte.: 329/2020
Objeto: licencia de obras para sustitución de cancela.
Lugar: Paraje Pago de la Fuente Chica en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 29.06.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.


Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 29 de septiembre de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	4/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnQ8/UlzLK4f9Qg==			

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 29.01.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”


2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 432/20. Licencia de obras en Paraje Huerta de los Anillos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a. María del Carmen Pérez Moscoso.
Fecha de la solicitud: 29.07.2020, registro de entrada nº 2020004669
Expte.: 432/2020

Objeto: licencia de obras para enfoscado de pared y sustitución de puertas y ventanas.

Lugar: Paraje Huerta de los Anillos en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	5/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Visto que con fecha 16.09.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 2 de octubre de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 29.01.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Patricia Ramos Peña	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones		Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		6/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 619/20. Licencia de obras en C/ Puerto de Santa María, 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a Manuela Astorga García.
Fecha de la solicitud: 14.09.2020, registro de entrada nº 2020005796
Expte.: 619/2020
Objeto: licencia de obras para arreglo de fachada.
Lugar: c/ Puerto de Santa María, 4 en Medina Sidonia.


Visto que con fecha 28.09.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 8 de octubre de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	7/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria Acctal de fecha 04.02.2021.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 863/20. Licencia de obras en Paraje San José de Malcocinado, P. 62, P. 25.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Jesús Parra Durán

Fecha de solicitud: 03.12.2020 (registro de entrada nº 2020008514).

Nº expediente: 863/2020.

Finalidad de la actuación: pintado de la edificación, reparaciones en enfoscados, acabado de tejas del porche, cercado de la parcela.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	8/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje San José de Malcocinado, polígono 62 parcela 25, finca registral nº 11.374 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL: régimen general.

Presupuesto de ejecución material: 4.200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.01.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que se solicitan obras de conservación y mantenimiento para edificación situada en suelo no urbanizable de carácter rural o natural: régimen general con previo reconocimiento a fuera de ordenación de las edificaciones que se enclavan en la finca de 1.000 m2 según nota simple aportada, este fue ejecutado bajo el expediente 4/20 y aprobación por JGL a fecha 08.05.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Manuel Jesús Parra Durán, licencia de obras para pintado de la edificación, reparaciones en enfoscados, acabado de tejas del porche, cercado de la parcela en Paraje San José de Malcocinado, polígono 62 parcela 25, finca registral nº 11.374 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


. **Deberán cumplirse las condiciones que se establecen en el informe sectorial, y en concreto: Cercado totalmente diáfano (de modo que no impida la visibilidad al interior de la parcela) sobre murete de fábrica de altura 0.60m que se instalará mínimo a 8 m de distancia de la arista exterior de la explanación.**

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		9/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/31 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 29,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 29,40 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 126,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 126,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 155,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/31:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 54/21. Licencia de obras en Plaza de España, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Lisandro Cabrera Benítez
Fecha de solicitud: 28.01.2021 (registro de entrada nº 2021000516).
Nº expediente: 54/2021.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	10/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Finalidad de la actuación: sustituir solería local comercial.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.02.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Lisandro Cabrera Benítez, licencia de obras para sustituir solería local comercial en Plaza de España, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/29 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 30,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	11/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 55/21. Licencia de segregación de local en C/ Melilla.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación:

Solicitante: Medina Global S.L..

Fecha de solicitud: 28.01.2021, (registro de entrada nº 2021000542).

Nº expediente: 55/2021.

Objeto: segregación de local.

Lugar: c/ Melilla, CRU:11007000229352 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: Nota simple registral y memoria gráfica y descriptiva de la segregación propuesta.

Se trata de la división de un local que se ubica en la planta baja de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza viviendas en bloque aislado (RB) del Plan Parcial “Prado de la Feria” SAU-6, en el que el uso predominante es el residencial y compatible el comercial.

La finca matriz cuenta con una superficie de 154,11 m² y es la finca registral nº 18082 de Medina Sidonia, el CRU es 11007000229352, y se pretende dividir en dos locales:

- Local 1 de 45,59 m² con fachada a calle Melilla.
- Local 2 de 108,52 m² con fachada a calle Melilla.

Visto el informe emitido con fecha 03.02.2021 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Medina Global S.L. licencia para realizar la siguiente segregación de local sito en c/ Melilla:

Datos de la finca matriz:

Superficie de 154,11 m², finca registral nº 18082 de Medina Sidonia.

Fincas que se pretenden segregar para las que se concede licencia:

- Local 1 de 45,59 m² con fachada a calle Melilla.
- Local 2 de 108,52 m² con fachada a calle Melilla.

LOCAL 1

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	12/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Local de 45,59 m2 (cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve décimetros cuadrados). Sus linderos serían: al frente la Calle Melilla, por la izquierda, portal y caja de escaleras del bloque, derecha y por el fondo resto de finca matriz registral 18.082 de la que se segrega.

LOCAL 2 RESTO DE FINCA.

URBANA: NUMERO SETENTA Y CUATRO- LOCAL NUMERO UNO en planta baja del portal TRES del edificio sobre el solar que es parte de la parcela RB-3, del Plan Parcial del SAU-6, al sitio del Prado de la Feria, de Medina Sidonia. Tiene una superficie construida, tras las segregación sufrida, de 108,52 m2 (ciento ocho metros y cincuenta y dos décimetros cuadrados), Lindando al frente calle Melilla, por la derecha entrando rampa de acceso a planta sótano; por la izquierda, local segregado y Local 1C, y por su fondo, viviendas de la planta baja del portal DOS.

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.


TERCERO: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por la expedición de la licencia de segregación otorgada.

CUARTO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/30 por Parcelación Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 154,11 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 35,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 35,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	13/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/30:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 423/20. Inicio de expediente sancionador por presunta infracción a la legislación en materia de protección de animales.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la denuncia practicada por un vecino colindante al lugar de los

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	14/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

hechos, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de protección de animales cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía

Antecedentes

Lugar: Finca sita en el paraje del Berrueco (Polígono 89 Parcela 68)

Hechos: Poseer seis perros (tres de raza San Bernardo y tres mestizos) sin dar de alta en el registro municipal de animales de compañía.

Los hechos descritos han sido confirmados a través de la Jefatura de la Policía Local de fecha 7 de septiembre de 2020.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Nicolás G.B con D.N.I. ***9888**

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía

Calificación: Grave (artículo 39 apartado t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía).


Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 41.1 apartado a de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía (entre 75 euros y 500 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 212,50 euros por cada animal sin dar de alta, por lo que, teniendo en cuenta que son seis animales se estima una cantidad de 1.275 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 41.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.

- Decomiso de los animales
- Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	15/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 3 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, así como en la así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de protección animal, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

SE PROPONE


Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Nicolás G.B con D.N.I. ***9888**, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento al trabajador municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y al Secretario del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	16/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.


En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluídos los potencialmente peligrosos.

Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el importe de la sanción se verá reducido en los supuestos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter general en un 20% sobre el importe de cada una de las sanciones propuestas.

Dicho porcentaje de reducción será del 40% sobre el importe de cada una de las sanciones a imponer cuando se trate de infracciones administrativas susceptibles de ser subsanadas y el presunto infractor proceda a su subsanación antes o durante la tramitación del procedimiento, y en todo caso hasta que se dicte la resolución del procedimiento sancionador.

La persona interesada deberá comunicar y acreditar documentalmente la subsanación de la infracción o infracciones administrativas cometidas. No será necesario acreditar documentalmente aquellos datos que se encuentren inscritos en el Registro Central de Animales de Compañía, bastando en estos casos con la

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	17/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

comunicación de la subsanación.

Con carácter general se consideran infracciones administrativas susceptibles de subsanación las siguientes:

- 1.^a Ser persona propietaria, criadora o tenedora de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia municipal.
- 2.^a Incumplir la obligación de identificar y registrar a los perros, incluidos los potencialmente peligrosos, a los gatos y a los hurones.
- 3.^a No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona infractora podrá interponer recurso en vía administrativa, aunque hubiere renunciado o desistido previamente, con la consiguiente exigencia del importe integro de la sanción.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 616/20. Expediente del área de Urbanismo nº 616/20. Procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística en finca número 12814 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela114 del polígono 63.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 616/2020.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 y número 5.807, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 24 de julio de 2020 y número de protocolo 934.

Segundo.- En dicha escritura Don Juan Antonio González Bancalero vende a Doña Tatiana Álvarez Gómez y Don Santiago Gallego Espinosa sendas participaciones indivisas de una participación indivisa consistente en 1.525 de 10050 avas partes indivisa de una finca rústica.

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	18/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

12814 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 114 del polígono 63.

Quinto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

Sexto.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

“Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

Segundo.- Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.


Tercero.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”

Séptimo.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se emite informe por la Policía Local en el que se hace constar que:

“Que la parcela 114 del polígono 63. referencia catastral nº 11023A063001140000ZL tiene una superficie de 10.500 m² esta dividida en la actualidad en 5 subparcelas, siendo sus propietarios y las construcciones existentes en las mismas las siguientes:

Subparcela 1: propiedad de Francisco González Cervera 75,454.501-B y

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	19/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

María González Serrato 28.410.687-Y, domiciliados en la C/ La Rábida nº 9 Jerez. Vivienda principal de unos 70 m² y porche de unos 30m², Construcción secundaria de unos 60 m² y piscina.

Subparcela 2: propiedad de Juana Gallardo Ortiz, 75.740.558-V, C/ Malvasía nº 2 Benalup. Vivienda de unos 40 m² y porche cerrado.

Subparcela 3: propiedad de D. Francisca Gallardo Ortiz 31.243.235-N y Andrés Ruiz Cruz 75.740.539-K, domiciliados en Urbanización Santa Margarita, casa pimpinela nº 119 Marbella. Vivienda de unos 40 m² con porche cerrado y cuarto trastero.

Subparcela 4: propiedad de D. Santiago Gallego Espinosa 75.766.615-S y Tatiana Álvarez Gómez 75.903.026-J, domiciliados C/ Río Celemín nº 20 Benalup. Vivienda de unos 60 m² y cuarto trastero.

Subparcela 5: propiedad de Rafael Gutiérrez Monroy 31.223.227-Z, C/ San Andrés nº 1 Benalup. Vivienda de unos 80 m² y cuarto trastero.”

Octavo.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“- La finca objeto del expediente queda identificada como la finca registral nº 12.814, y parcela 114 del polígono 63 del catastro de rústica, con una superficie de 10.500,00 m².

- La participación indivisa objeto de transmisión asigna a su titular una superficie equivalente a 1.525 m², es decir el 14,52 % de la finca.


- En la parcela 114, polígono 63 del catastro de rústica, existen más de 2 viviendas con distancia entre ellas inferior a 50 metros, distancia a linderos inferior a 25 metros, y se encuentra dividida entre varios titulares.

Se trata de una parcelación urbanística, por cuanto existe una división simultánea y sucesiva en parcelas de tamaño inferior a la mínima establecida en la ordenación

urbanística y territorial (3 has. en esta clase de suelo), y existe riesgo de formación de núcleo de población por existir acceso rodado común, edificaciones en la misma finca registral en parcelas individualizadas a distancia inferior a 50 metros entre ellas, existen más de dos viviendas por hectárea, y tienen distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia de los fines rústicos, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título IX de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina Sidonia (PGOU adaptación parcial).”

Noveno.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020 citado, ha sido notificado al Registro de la Propiedad y a la Notaría, así como a Don Juan Antonio González Bancalero y a Doña Tatiana Álvarez Gómez y Don Santiago Gallego Espinosa, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones en el periodo de audiencia otorgado.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	20/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48
Observaciones		Página	21/82
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		




“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Patricia Ramos Peña	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones		Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		Página	

correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.


En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”

Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		23/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.


Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	24/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			


Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones. Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	25/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Poner en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia de la existencia de un peligro objetivo de formación de núcleo de población en la finca objeto de la escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 24 de julio de 2020 y número de protocolo 934, correspondiente a la finca número 12814 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 114 del polígono 63.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior instar al Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia a la denegación de la inscripción de las operaciones solicitadas en aplicación del artículo 79.3 Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 880/20. Inicio de expediente sancionador por presunta infracción a la legislación en materia de protección de animales.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la denuncia practicada por la Jefatura de la Policía Local de fecha 18 de septiembre de 2020 en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de protección de animales cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía

Antecedentes

Lugar: Vía Pública, Avenida de Andalucía

Hechos: Dejar suelto un perro por la vía pública sin la medida de sujeción necesaria

Los hechos descritos han sido confirmados a través la denuncia practicada por la Jefatura de la Policía Local de fecha 18 de septiembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	26/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Manuel F.C. con D.N.I. nº ***0237**

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 12.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía

Calificación: Leve (artículo 40 apartado g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía).

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 41.1 apartado a de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía (entre 75 euros y 500 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 212,50 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 41.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.

- Decomiso de los animales
- Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años.


Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 3 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de protección animal, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

SE PROPONE

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	27/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Manuel F.C. con D.N.I. nº ***0237** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al trabajador municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48
Observaciones		Página	28/82
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		



En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos.

Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el importe de la sanción se verá reducido en los supuestos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter general en un 20% sobre el importe de cada una de las sanciones propuestas.


Dicho porcentaje de reducción será del 40% sobre el importe de cada una de las sanciones a imponer cuando se trate de infracciones administrativas susceptibles de ser subsanadas y el presunto infractor proceda a su subsanación antes o durante la tramitación del procedimiento, y en todo caso hasta que se dicte la resolución del procedimiento sancionador.

La persona interesada deberá comunicar y acreditar documentalmente la subsanación de la infracción o infracciones administrativas cometidas. No será necesario acreditar documentalmente aquellos datos que se encuentren inscritos en el Registro Central de Animales de Compañía, bastando en estos casos con la comunicación de la subsanación.

Con carácter general se consideran infracciones administrativas susceptibles de subsanación las siguientes:

- 1.^a Ser persona propietaria, criadora o tenedora de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia municipal.
- 2.^a Incumplir la obligación de identificar y registrar a los perros, incluidos los potencialmente peligrosos, a los gatos y a los hurones.
- 3.^a No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona infractora podrá interponer recurso en vía administrativa, aunque hubiere renunciado o desistido previamente, con la

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	29/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

consiguiente exigencia del importe íntegro de la sanción.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	30/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 868/20. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ San Francisco de Paula esquina C/ Dr. Thebussem

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D^a M^a del Pilar Cerván Rodríguez.

Fecha de solicitud: 04.12.2020.

Nº expediente: 868/2020

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de platería, relojería, bisutería y joyería.

Lugar: c/ San Francisco de Paula, esquina con c/ Doctor Thebussem en Medina Sidonia.


Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 07.01.2021, donde se confirma que la mencionada actividad ha dejado de ejercerse desde el 1 de septiembre de 2020.

Consta asimismo en el expediente informe evacuado al respecto por parte de la Secretaría Acctal de fecha 03.02.2021, donde propone se proceda a la aceptación de la renuncia solicitada en cuanto al cese de la actividad, la cual no conlleva, salvo los supuestos de extinción expuestos en la Ordenanza Municipal reguladora del libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Término de Medina Sidonia, la baja en la licencia de actividad al ser ésta otorgada sobre el inmueble de manera indefinida.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia de D^a M^a del Pilar Cerván Rodríguez, en cuanto al cese de actividad de la licencia de apertura de establecimiento, para la

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	31/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

actividad de platería, relojería, bisutería y joyería en c/ San Francisco de Paula, esquina con c/ Doctor Thebussem en Medina Sidonia, sin que ello suponga la extinción de la licencia de actividad otorgada sobre el inmueble en concreto.

Segundo.- Advertir que transcurridos seis meses en los que, previo informe de los Servicios de la Policía Local, se verifique el cese continuado de la actividad se iniciarán los trámites oportunos para declarar la caducidad de la citada licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta al Área de la Intervención General para su conocimiento y efectos.”

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 884/20. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento sito en Plaza de España, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 884/2020):

A) Datos del titular de la licencia:
D^a Cristina Reyes Collantes.

B) Datos de la actividad:
Actividad: oficina de agencia de viajes
Ubicación: Plaza de España, 9
Fecha concesión: 15.10.2010 (por traspaso).

C) Datos del nuevo titular:
D. Juan Carlos Miralles Romero


D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 17.12.2020, con posterior subsanación.

E) Datos de la actividad nueva a ejercer:
Actividad: oficina inmobiliaria.

Documentación aportada:

- Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa.

- Licencia de apertura en vigor.
- Copia DNI de cedente y cesionario.
- Baja en el IAE anterior titular.
- aclaración respecto del cambio de actividad
- Justificante del pago de la tasa municipal.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	32/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

- Justificante de alta en el IAE nuevo titular en la actividad y local considerado.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28.01.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento sita en Plaza de España, 9 en Medina Sidonia, concedida a D^a Cristina Reyes Collantes a favor de D. Juan Carlos Miralles Romero, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento, así como el cambio de la actividad en vigor (oficina de agencia de viajes) a la actividad de oficina inmobiliaria.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión/cambio de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/9 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 208/21. Licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde- Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	33/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Alcalde somete a consideración de la Junta de Gobierno la propuesta relativa a la licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento.

Justificación de la urgencia: se pone de manifiesto que la urgencia de la aprobación se debe a que la celebración del presente contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es precisa acelerarla por razones de interés público.

Concretamente, de un lado, dicho interés responde a que con este contrato se satisface y fomenta la necesidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral de los progenitores y/o guardadores de hecho, así como contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños y niñas del centro.

En este sentido, el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el servicio de atención a los niños y niñas de 0 a 3 años.

Y, de otro lado, tal urgencia se sustenta en que el actual contrato finaliza el próximo 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.


Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 208/2021 relativo al contrato de la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

1.- La Ley de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala en la Disposición adicional tercera que los establecimientos autorizados por la Administración de la Junta de Andalucía como centros de atención socioeducativa a menores de tres años, guarderías infantiles o guarderías infantiles municipales quedan autorizados para impartir el primer ciclo de la educación infantil y, en el caso de centros públicos, se denominarán «escuelas infantiles».

En nuestro Municipio contamos con la Escuela infantil “El Caminillo”, guardería infantil municipal autorizada para impartir el primer ciclo de educación infantil con código 11009529.

2.- Actualmente el servicio se presta en el marco del contrato suscrito con fecha 31 de agosto de 2016 por la adjudicataria Doña María Ángeles Pérez Moscoso con N.I.F. ***34.80**, el cual tiene una duración de 4 años con

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	34/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

posibilidad de formalizar la continuidad de la prestación en las mismas condiciones hasta que se inicie la prestación por el siguiente adjudicatario por un periodo máximo de ocho meses.

Concretamente, por el órgano de contratación se autoriza dicha prórroga hasta el próximo 31 de marzo.

3.- Ante tales circunstancias, y, en vista de la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación, desde marzo del pasado año 2020 este equipo de gobierno comienza a trabajar en el presente expediente, impulsando los trámites correspondientes al mismo.

Al tratarse de un expediente complejo y calificado como de concesión de servicios, el primer documento en el que se trabajó fue en la elaboración del Estudio de Viabilidad económica necesario e imprescindible para este tipo de contratos.

Ante la falta de medios personales propios para hacer frente a la tramitación de un procedimiento de licitación especialmente complejo como es el del servicio de guardería, con fecha 18 de marzo de 2020 se solicita asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz para la confección del estudio de viabilidad al que se refiere el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, así como los modelos de borrador del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

4.- El borrador del citado estudio de viabilidad económica de la gestión de la Escuela Infantil "El Caminillo" se elabora por los Servicios Técnicos de Diputación el 8 de septiembre de 2020 y se aprueba por la Junta de Gobierno Local el día 18 de ese mismo mes.


En dicho acuerdo se reitera la petición al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Cádiz para la elaboración del pliego que ha de regir la licitación de este contrato.

Petición que se remite a tal Servicio de Asistencia mediante oficio de 24 de septiembre de 2020.

Desde dicha fecha se ha venido trabajando con los Servicios Técnicos de Diputación en la recabación de datos e información para redactar dichos Pliegos

5.- Fruto de todo ello, con fecha 5 de febrero de 2021, se incorpora la Memoria de la Concejala-Delegada del Área de Educación y Cultura donde se describen las necesidades a satisfacer mediante la celebración de dicho contrato, el cual obra en el expediente.

6.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, se propone la tramitación urgente del expediente, ya que su celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es precisa acelerarla por razones de interés público.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	35/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Concretamente, de un lado, dicho interés responde a que con este contrato se satisface y fomenta la necesidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral de los progenitores y/o guardadores de hecho, así como contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños y niñas del centro.

En este sentido, el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el servicio de atención a los niños y niñas de 0 a 3 años.


Y, de otro lado, tal urgencia se sustenta en que el actual contrato finaliza el próximo 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de prórroga.

7.- En la citada Memoria se determina, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- El contrato se iniciará a partir de la finalización del periodo de prórroga de la actual adjudicataria del servicio, concretamente a partir del 1 de abril de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2024 coincidiendo con el final del curso escolar 2023/2024.
Por lo que su duración inicial será de 3 años y cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Abarca por tanto tres cursos escolares completos 2021/2022; 2022/2023; 2023/2024 y cinco meses del curso escolar actual 2020/2021.
- El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 410.908,15 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato por un periodo de tres años y cinco meses.
El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b) del artículo antes citado es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.
- El El canon anual que la empresa adjudicataria abonará a este Excmo. Ayuntamiento será igual o superior a 1.000 €/anuales, según resulta del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.
El canon en el tiempo de duración del contrato (3 años y cinco meses), mejorable al alza, es de 3.416,66 euros.
- El presente contrato no origina gastos para la Administración.

8.- Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	36/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en este caso al no suponer el presente contrato ningún gasto para el Ayuntamiento.

10.- Se ha incluido el informe del Área de Secretaría General sobre el expediente de fecha 11 de febrero de 2021 y el informe de fiscalización previa del Área de la Intervención General de la misma fecha.

Por todo ello, y, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la urgencia de la tramitación del presente expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, motivada ésta en que la celebración del contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es precisa acelerarla por razones de interés público, en virtud de los motivos ya descritos en los antecedentes de hecho.

Segundo.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, mediante procedimiento restringido, tramitación urgente y atendiendo a varios criterios de adjudicación.


Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la licitación del contrato y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, concretamente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “EL CAMINILLO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, CON TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE Y ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de explotación de la escuela infantil “El Caminillo” de Medina Sidonia, mediante concesión de servicios, conforme a su naturaleza y finalidad, incluyendo la realización de los servicios generales, servicios educativos, de atención socio-educativa y de cuidados que requiere cualquier menor en las edades comprendidas entre los 0 y 3 años de edad (Primer Ciclo de Educación Infantil), así como los servicios anexos al educativo (aula matinal y comedor), a los que podrán asistir los niños y niñas de ese tramo de edad.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	37/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea: 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar). El servicio comprenderá la dirección, gestión, explotación, atención al usuario y administración, mantenimiento, limpieza de todas las instalaciones que lo integran, así como la programación, planificación y coordinación del servicio de actividades de la escuela infantil "El Caminillo" de Medina Sidonia. Asimismo incluye la conservación y mantenimiento, durante el periodo de la concesión, de todas las instalaciones y medios materiales, a fin de que los servicios y actuaciones a los que aquellas sirven puedan desarrollarse adecuadamente.

El servicio de Escuela Infantil es de titularidad municipal y se presta en las instalaciones ubicadas en el Parque Municipal El Caminillo, Medina Sidonia (Cádiz).

La capacidad máxima autorizada del centro es actualmente de 41 plazas, con el siguiente desglose:


Rango (años)	Nº Aulas	Capacidad máx.	Total (matriculados actualmente)
0	1	8	1
1	1	13	11
2	1	20	20
TOTAL	3	41	32

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forman parte integrante del contrato, en el que se define la instalación objeto de explotación.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes; si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente.

En este contrato la justificación de la no división en lotes deviene del propio objeto del contrato, según la memoria justificativa que consta en el expediente, por tratarse de la gestión integral de un centro de educación infantil, cuyas prestaciones deben ser ejecutadas de forma coordinada, algo que resultaría imposible de encomendarse dicha ejecución a una pluralidad de contratistas.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, conforme dispone el artículo 131.2 de la LCSP, al constituir su objeto un servicio especial incluido en el ANEXO IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a la oferta que resulte mas ventajosa para el

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	38/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Ayuntamiento con base en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 160 a 165 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 20º.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Concejala-Delegada de Educación y Cultura de fecha 5 de febrero de 2021, que obra en el expediente.

A modo de resumen su celebración se justifica con la necesidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral de los progenitores y/o guardadores de hecho, así como contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños y niñas del centro.

El Ayuntamiento no cuenta con recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el servicio de atención a los niños y niñas de 0 a 3 años, así mismo, el actual contrato finaliza el próximo 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de prórroga.


La gestión administrativa técnica educativa y pedagógica estará bajo la supervisión del Ayuntamiento de Medina Sidonia, según lo estipulado en el Convenio en materia de educación infantil, suscrito entre el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Consejería de Educación, con las sucesivas adendas que se suscriben para cada curso académico.

Asimismo se seguirán las normas establecidas en materia de educación infantil por la Junta de Andalucía.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de concesión de servicios previstos en el artículo 15 de la LCSP al tratarse de la gestión de un servicio cuya prestación es de titularidad de la Administración y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario. El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV, al definirse como un servicio de enseñanza preescolar, que se encuadra dentro de los "servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales".

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	39/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, RGLCAP); el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.


4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 410.908,15 euros. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente 2021 asciende a 1.054.444,98 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	40/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			


- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato cuando ello fuera posible.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará a partir de la finalización del periodo de prórroga de la actual adjudicataria del servicio, concretamente a partir del 1 de abril de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2024 coincidiendo con el final del curso escolar 2023/2024.

Por lo que su duración inicial será de 3 años y cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Abarca por tanto tres cursos escolares completos 2021/2022; 2022/2023; 2023/2024 y cinco meses del curso escolar actual 2020/2021.

El contrato será improrrogable.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	41/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de 410.908,15 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato por un periodo de tres años y cinco meses.


El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b) del artículo antes citado es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Conforme al contenido del estudio económico de viabilidad, se establece el siguiente cuadro resumen de gastos e ingresos mensuales:

ESTIMACIÓN DE GASTOS ANUALES	IMPORTE.
GASTOS DE PERSONAL.	90.343,16 €
TELÉFONO E INTERNET	1.450,00 €
SEGUROS	2.396,00 €
GASTOS FUNCIONAMIENTO	18.839,46€
CANON EXPLOTACIÓN	1.000,00 €
TOTAL ESTIMACIÓN GASTOS ANUALES	114.028,62 €

ESTIMACIÓN INGRESOS ANUALES	IMPORTE
INGRESO POR USUARIOS	120.265,80 €
TOTAL DE INGRESOS	120.265,80 €

Según estos datos se estima un beneficio de explotación anual que asciende a 6.237,18 euros.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		Página	

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

La Escuela infantil tiene capacidad para 41 alumnos, y presta el servicio de comedor, la cantidad que que paga cada niño matriculado asciende a 240,53 euros sin comedor y 80,18 euros el comedor al mes.

Estos datos se han obtenido teniendo en cuenta una ocupación de 35 alumnos de los cuales tendrían el servicio de comedor 20 alumnos.

Por lo que teniendo en cuenta que la duración del contrato se realizará por un período de 3 años y 5 meses, el valor estimado del contrato asciende a 410.908,15 euros.

7.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

El canon anual que la empresa adjudicataria abonará a este Excmo. Ayuntamiento será igual o superior a 1.000 €/anuales, según resulta del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

El canon en el tiempo de duración del contrato (3 años y cinco meses), mejorable al alza, es de 3.416,66 euros.

El presente contrato no origina gastos para la Administración.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato sera el que resulte de la adjudicación como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

9.- FORMA DE PAGO.

El canon de los primeros meses correspondientes al curso escolar 2020/2021 deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.


El Área de la Intervención General es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de guardería se financiará por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, mediante el abono de las tarifas fijadas para cada curso por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, que constituirá la retribución del concesionario.

La empresa contratista asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. En ningún caso el concesionario podrá exigir al Ayuntamiento que se haga cargo de cuotas impagadas y en el supuesto de que los ingresos no cubran los costes del servicio la diferencia sera por cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la gestión del servicio.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	43/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

La empresa contratista vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

11.- REVISIÓN DE TARIFAS.

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las marcadas por los precios públicos establecidos por la Junta de Andalucía para cada curso académico. Por tanto, no procede la revisión de tarifas por encontrarse ya sujetas a la normativa autonómica en la materia.

12.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación se facilita a través del Perfil de Contratante del mismo toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.


El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado

13.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.

13.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, el edificio que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mobiliario y enseres que se detallan en el Anexo de dicho Pliego, debiendo esta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación. Dicho equipamiento quedará en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del contrato.

13.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la escuela infantil deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones de calidad y uso y en cantidad suficiente.

13.3- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	44/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

13.4- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte mas ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de una concesión de servicios incluido en el anexo IV de la Ley, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 21º de este pliego.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

La tramitación será urgente conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1.- FASE PRIMERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definen en la cláusula 15º de este Pliego, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones (ofertas), por reunir dichos criterios objetivos de capacidad y solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La solicitud de participación se podrá presentar en un plazo de ocho días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.


Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 17º de este pliego

2.- FASE SEGUNDA: PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo de 5 días naturales conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP en relación con el artículo 119 de dicha Ley.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		45/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

15.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

15.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo. No se requerirá ningún requisito en este sentido a los licitadores.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.


En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP

De acuerdo con el artículo 69 LCSP podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, de actuar conforme a lo previsto en el art. 150 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	46/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

15.2.- SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia a justificar en la presente licitación serán los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros.

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:


- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un contrato de concesión de servicio para la explotación de una Escuela Infantil con una duración mínima de un curso escolar.

- Declaración de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se exigirá que disponga al menos de una persona con alguna de las titulaciones siguientes: Grado/Licenciatura en Educación Infantil, Grado/Licenciatura en Educación Primaria, Grado/Licenciatura en Pedagogía, Grado/Licenciatura en Educación Social, Grado/Licenciatura en Psicología, Grado/Licenciatura en Logopedia, Grado/Licenciatura en Trabajo Social. Técnico superior en Educación infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

16.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS EFECTOS DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR SU OFERTA.

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a las empresas que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	47/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros.
- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

- **Solvencia técnica y profesional:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un contrato de concesión de servicio para la explotación de una Escuela Infantil con una duración mínima de un curso escolar.
- Declaración de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se exigirá que disponga al menos de una persona con alguna de las titulaciones siguientes: Grado/Licenciatura en Educación Infantil. Grado/Licenciatura en Educación Primaria, Grado/Licenciatura en Pedagogía, Grado/Licenciatura en Educación Social, Grado/Licenciatura en Psicología, Grado/Licenciatura en Logopedia, Grado/Licenciatura en Trabajo Social. Técnico superior en Educación infantil.

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo diez días.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP.


Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

No se limita el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, el órgano de contratación invitará a todos los que cumplan los requisitos.

17.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

17.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento carece de

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		48/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

los medios ofimáticos necesarios para proceder a la licitación por medios electrónicos.

2.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de la Corporación durante **los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina Sidonia, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 161.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Durante el indicado plazo también podrán presentarse solicitudes por correo ordinario, por medios electrónicos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo de la Ley 39/2015.

4.- En el caso de presentar las solicitudes por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de ésta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,
Plaza España s/n

11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

Nº de Tfno: 956410005. Extensión 5512 ó 5513

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com


En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

17.2.- Forma en que deben presentarse las Solicitudes de Participación.

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3.- En esta primera fase el licitador presentará el **“SOBRE A” denominado “Solicitud de Participación en el procedimiento para la contratación de la concesión de servicios de la explotación de la Escuela infantil “El Caminillo”**. Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		49/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como **Anexo I**, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.


5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica y requerida en la cláusula 16º del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación el Anexo I si la declaración responsable no está firmada por el licitador.

No será causa de exclusión ni se considera defecto a subsanar la presentación de la declaración responsable en modelo distinto del oficial recogido en el anexo I del Pliego siempre que se ajuste al contenido del mismo.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	50/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Las solicitudes de participación que, de acuerdo con la información aportada, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación aportada. Para ello, se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los criterios indicados en la cláusula 17 "Criterios de selección de candidatos".

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación, en acto no público, procederá a examinar y comprobar la documentación presentada en el denominado Sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la solicitud.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de las solicitudes presentadas por los licitadores se procederá a la selección de los candidatos que serán invitados a participar en la licitación.

De la relación resultante ordenada se deberán seleccionar al menos a cinco empresas para participar en la licitación, atendiendo a la mayor experiencia en la prestación del servicio objeto de licitación, no limitándose el número máximo de empresas que pueden ser seleccionadas. No obstante, si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, se podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Comprobada la solvencia y la personalidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo de diez naturales desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP.


Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean

seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES U OFERTAS: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

19.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las ofertas o proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación durante **los cinco días naturales siguientes a la fecha de envío de las invitaciones, conforme al artículo 164 LCSP**. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		51/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

3.- Durante el indicado plazo también podrán presentarse las proposiciones por correo ordinario, por medios electrónicos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo de la Ley 39/2015.

4.- En el caso de presentar las proposiciones por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,

Plaza España s/n

11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

Nº de Tlfno: 956410005. Extensión 5512 ó 5513

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

19.2.- Forma de presentación de las ofertas.

1.- Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en acto público de las mismas.

2.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.


En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

4.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

5.- En esta segunda fase el licitador que haya recibido la invitación correspondiente deberá presentar en el plazo indicado el denominado "**SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA**" (Anexo II), relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, precio y mejoras, firmada por el licitador o persona que lo represente.

- El Sobre B contendrá el **Anexo II** firmado por el representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	52/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

No será causa de exclusión ni se considerará defecto a subsanar la presentación de la oferta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la oferta sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.
Sólo será objeto de subsanación la oferta económica en los siguientes supuestos:
- Si el documento no está firmado.

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Criterios cuantificables automáticamente: (máximo 50 puntos)

1. Propuesta económica (CANON).....hasta 20 puntos.

Se otorgará 20 puntos a quien ofrezca un mayor canon, siendo el canon mínimo 1.000,00 € anuales. Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (20) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros) / MEJOR OFERTA (en euros).$

2. Mejoras:

2.1.- Renovación del mobiliario incluido el de parque infantil.....hasta 10 puntos.

Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca una mayor oferta económica de renovación del mobiliario, deberá acompañar la oferta del mobiliario que pretende adquirir mediante facturas proforma y una descripción técnica de dicho mobiliario (mesas, sillas, estanterías....), al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (10) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros) / MEJOR OFERTA (en euros)$

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no presenten renovación de mobiliario de parque infantil.

2.2.- Adquisición de material didáctico y de juguetes..... hasta 10 puntos.

Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca una mayor oferta económica de adquisición de material didáctico y de juguetes infantiles, deberá acompañar la oferta mediante facturas proforma y una descripción de los mismos (cuentos infantiles, juguetes....). al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (10) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros) / MEJOR OFERTA (en euros)$

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no presenten renovación de mobiliario de parque infantil.


2.3.- Plan de Igualdad.5 puntos

Se otorgará 5 puntos a aquella oferta que incluya un Plan de Igualdad interno para aplicar al personal adscrito a la Guardería

2.4.- Medidas de conciliación5 puntos

Se otorgará 5 puntos a aquellas empresas que tengan recogidos en sus Planes de Igualdad o en sus Convenios colectivos (o similar) medidas de conciliación.

21.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	53/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

No se admiten variantes.

22.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

En este contrato el criterio del precio como criterio de adjudicación está considerado como un ingreso para la Administración, en el que a partir de un mínimo obligatorio que no puede reducirse, no se fija cantidad máxima a ofrecer por los licitadores, por ello no se considerará ninguna oferta como anormal o desproporcionada.

En el caso del criterio de adjudicación de mejoras, éstas se han considerado como prestaciones adicionales que voluntariamente pueden ofrecer los licitadores, por ello tampoco se considerará ninguna oferta como anormal o desproporcionada.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del TRLCSP, el asesoramiento técnico así como la emisión de informes relativos a las valoraciones técnicas que precise el estudio de las propuestas incluidas en el sobre B serán realizadas por el personal técnico del Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación y Asistencia Municipios, el cual asistirá a la Mesa en tal sentido.

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente. Davinia Calderón Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Educación y Cultura o la persona que la sustituya.

Vocales

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.


- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría o funcionario que le sustituya.

24.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, previo anuncio en Plataforma de Contratación del Estado, la Mesa de contratación se reunirá en acto público para proceder a la apertura de las proposiciones económicas, acto al

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	54/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

que podrán asistir los licitadores a través de un representante que hayan designado.

2.- Comenzará el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido, la Presidencia de la Mesa procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, y en acto interno se procederá a evaluar su contenido y a valorar las ofertas asignando la puntuación que corresponda con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.


6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

25.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en este pliego se resolverá

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	55/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

26.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá a la empresa que sea propuesta como adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación siguiente (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa,

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Patricia Ramos Peña	Firmado	15/02/2021 10:22:53
Observaciones		Firmado	12/02/2021 13:51:48
Url De Verificación	Página		56/82
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		



conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

3- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.


5- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

6.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el art. 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o el importe actualizado por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo con vigencia durante el plazo del contrato.

7.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).

8.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, y representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	57/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación señalada determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

En caso de exclusión del licitador, se requerirá la misma documentación del licitador siguiente, atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sucesivamente.

27.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

28.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.


c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de seis meses a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el contrato.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	58/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

29.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.


30.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	59/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

31.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

32.- EJECUCIÓN.

1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato, ni sin que se haya presentado en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

2- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la LCSP, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, se establece como consideración especial de ejecución en el presente contrato que la empresa adjudicataria retribuya de la misma manera a mujeres, hombres y otros trabajadores con independencia de su identidad o condición sexual o expresión de género si éstos realizan las mismas funciones. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34.- DESARROLLO DEL SERVICIO.

El desarrollo del servicio vendrá detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento de las instalaciones, debiendo reponer los desperfectos que pudieran ocasionarse, de manera que no queden las zonas objeto del contrato ninguna noche sin alumbrado.

La ejecución de los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y alumbrado, sino en los casos de fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48
Observaciones		Página	60/82
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		



35.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

35.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

35.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.


35.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	61/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



d. Dada la actual crisis sanitaria producida por el COVID 19, el centro quedará obligado a adoptar y cumplir con las medidas que la Consejería competente de la Junta de Andalucía determine.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario que le aporte o acredite la documentación pertinente, por ejemplo:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.
- Informe sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 en cumplimiento de las normas aplicables al centro.

35.4. Los derechos del contratista serán:

a) Percibir los precios y tarifas de los servicios que preste en el marco de la normativa aplicable de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como demás preceptos legales aplicables (en especial todo el elenco de normativa de la Junta de Andalucía sobre Escuelas Infantiles).

35.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

35.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

36.- SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	62/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y en su caso, la fiscalización del gasto correspondiente. Dichas modificaciones, en caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

38.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

38.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

38.2.- SUCESIÓN DE EMPRESAS.


En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

39.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	63/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

40.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

40.1.- Las obligaciones establecidas en este Pliego en la cláusula 35.3 tienen el carácter de "esenciales", pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de este derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio publico, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades como multas coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

40.2.- Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso el coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado por cesion ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.


40.3.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo sera resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

40.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho publico.

40.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificaran como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	64/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

mas de dos veces.

4. La no admisión injustificada de un usuario.

5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizaran económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.

2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.

3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

5. No cumplir las ordenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés publico.

6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.

8. La interrupción no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.

9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.

10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.

11. Incumplimiento, por mas de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.

2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.

3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.

4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.


5. Abandono o renuncia de la explotación.

6. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de escuela infantil.

7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.

8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.

9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Patricia Ramos Peña	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones		Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		65/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando estos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.

11. El incumplimiento, por mas de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

13. No aportar las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de danos y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautara la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el dano producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podra ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la ultima anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomaran en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés publico, perturbación en la prestación del servicio.

41.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podra extinguirse por alguna de las causas de resolucion enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el articulo 212 y con los efectos previstos en el articulo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.


La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

42.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL (Anexo VI).

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, modificado mediante Resolución de la Dirección General de Empleo de 8 de junio de 2015, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venia realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se de alguno de los supuestos contemplados en el referido articulo. (Se une al presente Pliego Anexo VI la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de empleado municipal, no creándose vinculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

La subrogación por esta vía operada, es forma válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios, no siendo por tanto aplicable a este Ayuntamiento en el supuesto de que este decidiese por

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	66/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo, quedando, en consecuencia, exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído la empresa contratista con su personal durante la vigencia del contrato, y extinguidas, al final del mismo, las relaciones laborales.

43.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a las Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que este obligado con arreglo del contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un periodo de 2 meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

44.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

45.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.


46.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Deberá el concesionario cumplir lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Orden 29 de diciembre de 2008 (BOJA de 23 enero de 2009) sobre obtención y tratamiento de datos personales, cesión de datos de unos centros a otros y medidas de seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado.

Si para la prestación del servicio fuere necesario el acceso del concesionario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, se entenderá que actúa como encargado del tratamiento no considerándose el acceso a esos datos comunicación de datos, de tal modo que el encargado del

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	67/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

tratamiento (concesionario) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento (Ayuntamiento), que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato (que es la adecuada prestación del servicio municipal de escuela infantil), ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural con observancia de lo dispuesto en la normativa que sobre protección de datos aplique.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento (Ayuntamiento) o al encargado de tratamiento que el Ayuntamiento hubiere designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento (Ayuntamiento).

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE


D./Doña _____, mayor de _____ edad, D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F., _____, con correo electrónico _____ y domicilio social en _____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil "El Caminillo" del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. Que conozco y acepto los términos de la misma y solicito admisión a la licitación convocada.

2º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión,

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		68/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

4º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

5º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico

para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma)

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos d Fdo.:.....

e notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil "El Caminillo" del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, por procedimiento restringido anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y se comprometo (en nombre propio o de la empresa) a presentar la siguiente oferta:

1).- CANON.

Canon Anual por importe de _____ euros (el canon mínimo anual es de 1.000 euros).

2).- MEJORAS:

	OFERTA PRESENTADA
Renovación mobiliario incluido el del parque infantil: (deberá acompañar la oferta del mobiliario que pretende adquirir mediante facturas proforma y una descripción técnica de dicho mobiliario (mesas, sillas, estanterías....).	€

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		Página	



Adquisición material didáctico y juguetes: (deberá acompañar la oferta mediante facturas proforma y una descripción de los mismos (cuentos infantiles, juguetes...)).	€
Plan de Igualdad: (aportar copia del Plan)	SI/NO:
Medidas de conciliación: (aportar el documento donde se recogen y descripción de las mismas).	SI/NO:

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.».

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. n° _____, en representación de " _____", con C.I.F. N° _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil "El Caminillo" del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		70/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de 2021

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____

DECLARA:

Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de mantenimiento de instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En _____ a de _____ de 2020

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo: _____

ANEXO VI

INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP EN RELACIÓN CON LA OBLIGACION DE SUBROGAR AL PERSONAL.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48
Observaciones		Página	71/82
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		



CATEGORIA	ANTIGUEDAD	HORAS SEMANA	SALARIO
EDUCADOR/A	01/09/08	36,25/38 horas	SEGÚN CONVENIO
EDUCADOR/A	01/09/08	36,25/38 horas	SEGÚN CONVENIO
EDUCADOR/A	09/09/20	20,00/38 horas	SEGÚN CONVENIO
EDUCADOR/A	15/09/10	36,25/38 horas	SEGÚN CONVENIO
AUXILIAR	01/09/08	32,5/39 horas	SEGÚN CONVENIO
DIRECTOR/A	01/09/14	40 horas	SEGÚN CONVENIO

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la licitación del contrato que se inserta a continuación:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “EL CAMINILLO” DE ESTE XCMO. AYUNTAMIENTO.


1.- OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de atención socio-educativa (Guardería Infantil), en el CASE de Medina Sidonia, sita en el Parque Municipal El Caminillo, Medina Sidonia (Cádiz).

En el Centro se prestará un servicio integral de carácter social y educativa a niños y niñas menores de 3 años, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, el Centro atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño y la niña. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	72/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

Este Centro de atención socio-educativa tiene **una capacidad máxima para un total de 41 plazas**, para atender a niños y niñas con edades comprendidas **entre 0 y 3 años**. La agrupación prevista para los cursos comprendidos a lo largo de la duración de la presente licitación estará conforme con la siguiente distribución:

2. Un aula para niños/as de 0 a 1 años.
3. Un aula para niños/as de 1 a 2 años.
4. Un aula para niños/as de 2 a 3 años.

No obstante, tanto la capacidad como las características señaladas pueden verse alteradas durante la ejecución del presente contrato, ante la posible ampliación de las mismas mediante convenio con la Delegación Competente de la Junta de Andalucía.

A medida que las necesidades lo exijan, se irán reajustando las previsiones anteriores tanto en el número de niños como en los grupos a formar, con el límite de la capacidad máxima del centro de 41 alumnos. Asimismo, esta ordenación podrá modificarse en cada curso de acuerdo con la planificación educativa.

Las características del Centro son las que constan en el proyecto de la edificación que obra en el Ayuntamiento y en el inventario de bienes adscritos, todo ello a disposición de los interesados en dependencias municipales. Las instalaciones cuentan con:

- 3 número de aulas.
- Patio de recreo.
- Sala de comedor con espacio para organizar la comida.
- 3 baños adaptados (dos en aulas y uno al lado de comedor) así como 1 baño para personal.
- Oficina de dirección.

Adscripción de bienes

El Ayuntamiento de Medina Sidonia cederá a la entidad adjudicataria, solamente a efectos del presente contrato administrativo, y durante la vigencia del mismo, el uso del edificio de la Escuela Infantil.

El edificio cuenta con el mobiliario y suministros que se indican en el Inventario anexo a este pliego. (Anexo).


Correrá a cargo de la empresa todo coste de suministros y el resto de material fungible y de uso individual de los alumnos, o del centro contando con las normas de homologación correspondientes.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

En todo lo no previsto se regirá por el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y por el resto de normativa que por razón del servicio a prestar, le sea de aplicación.

3.1.- Servicio de atención socio-educativa:

La entidad adjudicataria prestará los servicios de atención socio-educativa de lunes a viernes todos los días no festivos, excepto los del mes de agosto, a partir

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	73/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

del comienzo de la actividad. El horario del servicio de atención socio-educativa será de 7.30 a 17 horas, prestándose de forma ininterrumpida:

- el período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.
- el período de tiempo comprendido entre las 9 y las 12,30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de **actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil**, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

El servicio de atención socio-educativa comprenderá asimismo diariamente la prestación del servicio de comedor.

3.2.- Servicio de comedor

El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño o niña. Incluye el almuerzo de aquellos niños y niñas que lo soliciten, así como el descanso necesario tras el mismo. Tiene como objetivo básico

La empresa adjudicataria contará con el suficiente personal educador/educadora del dentro infantil para asegurar un servicio seguro y de calidad, tanto en el espacio-tiempo de comedor como en el tiempo de descanso de los/as menores, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación en cada momento.

El servicio de comedor (catering) es contratado por la empresa de manera externa, no es contratado por la Junta de Andalucía, esta solo exige que se tenga el servicio disponible y operativo durante el transcurso del periodo escolar. El centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico así como el personal encargado de los niños y niñas usuarias del comedor.

3.3 – Procedimiento de adjudicación de plazas.

El procedimiento de adjudicación de plazas en los servicios de atención socio-educativa, se efectuará conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y en la normativa de desarrollo aprobada por la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio. A tal fin, el Centro informará acerca de su proyecto educativo a los interesados en solicitar una plaza en el mismo.

4.- PERSONAL

Para garantizar una escolaridad singular y de calidad de la escuela infantil municipal, los requisitos de personal de la escuela se ajustará a lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y por el resto de normativa que por razón del servicio a prestar, le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá notificar y acreditar al Ayuntamiento, sin perjuicio de comunicación a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los cambios en el equipo educativo del centro, respetándose en todo momento la titulación profesional y el número de profesionales exigidos por la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48
Observaciones		Página	74/82
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		





4.1 Personal:

El alumnado estará en todo momento atendido por el personal al que se refiere este punto. El personal del Centro estará formado por:

- Equipo educativo: con el número de profesionales mínimo que se exige en la normativa en vigor, de los cuales, habrá un (1) tutor-educador por cada grupo de niños y niñas, y dos (2) educadores que asumirían las funciones de educadores de apoyo, número que se ajustará para atender la demanda de matriculación y para cubrir el horario completo de apertura y cierre del centro.

Una de estas personas realizará las funciones de dirección, y será la interlocutora habilitada para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

- Personal de administración y servicios: el necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.

4.2 Requisitos sobre titulación académica de los licitadores y equipo educativo:

• **Equipo Educativo:**

A. Dos miembros del equipo educativo deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones:

o Maestro especialista en Educación Infantil.

o Profesor de EGB con la especialidad de Preescolar.

Uno de estos miembros asumirá la Dirección del Centro de Atención socio-educativa.

• **El resto del equipo educativo** deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:

o Técnico especialista en Jardín de Infancia (FP. 2º Grado)

o Maestro especialista en educación infantil.

o Profesor de EGB con la especialidad de Educación Preescolar.

o Técnico Superior de Educación Infantil.

El equipo educativo deberá poseer el carné de manipulador de alimentos o haber realizados los cursos establecidos al efecto según la legislación vigente.

• **Personal del servicio de comedor.** El personal destinado al servicio de comedor deberá poseer el carné de manipulador de alimentos o haber realizados los cursos establecidos al efecto según la legislación vigente.

Personal de limpieza y mantenimiento. Dada la actual crisis sanitaria producida por el COVID 19, el centro quedará obligado a adoptar las medidas que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía determine al respecto.

4.3.- Funciones:

B. Equipo Educativo: atención en todo momento del alumnado, elaboración y aplicación del proyecto educativo y asistencial al que hace referencia el Decreto 149/2009. En este caso la empresa no elabora el proyecto de gestión, esto solo lo hacen las escuelas que son titularidad propia de la Junta.

C. Personal del servicio de comedor: ayuda en alimentación de los niños y niñas del centro, recepcionar y preparar la comida. En este caso, no hay un personal contratado de manera exclusiva para estas funciones, ya que éstas son llevadas a cabo por el propio equipo educativo.

D. Personal de limpieza y mantenimiento: la empresa mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, incluida pintura

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	75/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



interior y de la fachada correspondiente a la Escuela, y llevará a cabo las pequeñas reparaciones, las instalaciones y bienes aportados por el Ayuntamiento debiendo devolverlos a la finalización del mismo en el mismo estado. La empresa concesionaria sustituirá el mobiliario, equipamiento y enseres que lo requiera para asegurar su adecuada funcionalidad.

5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades del Centro que el mismo está conveniado la Consejería competente en materia de educación infantil de la Junta de Andalucía.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento y a la Consejería competente en materia de educación infantil de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma.

7.- COSTE DE LAS PLAZAS

La Entidad adjudicataria aplicará a los adjudicatarios de las plazas, los precios y las reducciones señaladas en los acuerdos que el Consejo de Gobierno dictamine para cada curso escolar, por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Asimismo, el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, por la cuál no se cobrará ningún concepto, la cuota mensual que les corresponde abonar y la reducción fijada en su caso por la Consejería competente en materia de educación infantil de la Junta de Andalucía, empleando para ello la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de educación infantil de la Junta de Andalucía.

En los recibos mensuales que se expidan por el Centro a los padres y madres se expresará igualmente dicha circunstancia, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación para su comprobación por la Consejería competente en materia de educación infantil de la Junta de Andalucía, si ésta lo solicitase.

8.- REGIMEN DE PAGOS DE LOS USUARIOS

La Consejería competente de la Junta de Andalucía, financiará las plazas del servicio de atención socioeducativa en el Centro previamente adjudicadas.

La facturación se realizará a mes vencido, distribuyendo el precio total del contrato en las once mensualidades correspondientes a los meses de prestación del servicio. A tal efecto, la entidad adjudicataria emitirá junto a la factura una liquidación en la que constará un resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas conforme a lo dispuesto en el Plan de Apoyo a las Familias, con la relación de los niños y niñas adjudicatarios de las plazas, la cuota mensual que

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	76/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			

les corresponde abonar y la bonificación fijada, en su caso, por la Consejería competente en materia de educación infantil de la Junta de Andalucía que será el importe a abonar en cada factura mensual.

9. LIQUIDACIÓN.

Se estará a lo que al respecto determinase la Consejería de Educación.

10.- SITUACIÓN ESPECIAL POR LA PANDEMIA COVID 19

Dada la actual crisis sanitaria producida por el COVID 19, el centro quedará obligado a adoptar y cumplir con las medidas que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía determine.

12.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS.

El tratamiento de los datos de carácter personal por parte del adjudicatario estará sujeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a su normativa de desarrollo. Así mismo, deberá el concesionario cumplir lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Orden 29 de diciembre de 2008 (BOJA de 23 enero de 2009) sobre obtención y tratamiento de datos personales, cesión de datos de unos centros a otros y medidas de seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado.

ANEXO


INVENTARIO MOBILIARIO Y MATERIAL DEL CENTRO

AULA 0 AÑOS

2 MUEBLES ESTANTERIA
1 ARMARIO
1 MESA REDONDA
4 SILLAS
1 TABLÓN DE CORCHO
3 HAMACAS
5 CORREPASILLOS
2 PERCHEROS NIÑOS
1 PERCHERO ADULTO
1 CAMBIADOR
CORTINAS Y BARRAS DE CORTINAS
1 PAPELERA
JUGUETES EDUCATIVOS VARIOS

AULA 1 AÑO

11 SILLAS
3 MESAS RECTANGULARES
1 MESA PROFESOR Y 1 SILLA

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	Página		77/82	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



2 MUEBLES CON PUERTAS
1 MUEBLE CAJONES DE PLASTICO
1 MUEBLES CON 3 CAJONES DE MADERA
1 MUEBLES CAMBIADOR
1 COLCHONETA CAMBIADOR
1 TABLON DE CORCHO
2 PERCHAS NIÑO
1 ALFOMBRA PVC
1 PERCHA ADULTO
1 PAPELERA
JUGUETES EDUCATIVOS VARIOS

AULA 2 AÑOS

5 MESAS RECTANGULARES
19 SILLAS
1 CAMBIADOR CON COLCHONETA
2 MUEBLES CON CAJONES DE PLASTICO
1 MUEBLES ESTANTERIA CON CAJONES DE MADERA
1 MUEBLES ESTANTERIA CON PUERTAS
5 PERCHAS
1 TABLERO DE CORCHO
1 ALFOMBRA DE PVC
JUGUETES EDUCATIVOS VARIOS

COMEDOR

3 MESAS RECTANGULARES
1 MESA OVALADA
16 SILLAS T1
8 SILLAS T2
4 SILLAS T3
2 MESAS ALTAS
1 FRIGORIFICO PEQUEÑO
1 LAVAVAJILLAS
1 MICROONDAS
2 MUBLES DE 1 PUERTA
1 MUEBLES 2 PUERTAS
1 CAJONERA
CUBIERTOS
CUENCOS
VASOS
1 TRONA

PASILLO

1 MUEBLE CAJONES DE PLASTICO
4 BALACINES CABALLITOS
AROS
PICAS
1 TUNEL
PSICOMOTIRCIDAD FOAM: 1 ESCALERA Y 1 RAMPA
PELOTAS

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	78/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			


14 CAMAS APLILABLES
DESPACHO

1 ARMARIO
1 ESTANTERIA LIBRERÍA
1 MESA DE DESPACHO
1 TABLON DE CORCHO
3 SILLAS TAPIZADAS
1 TABLON DE CORCHO

PATIO
2 TOBOGANES”.

FOTOGRAFÍAS



Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	79/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==		Página	



Quinto.- Nombrar Responsable del contrato a D^a. Blanca Menacho, la cual desempeñará las funciones enumeradas en el apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Sexto.- Ordenar la publicación de la Memoria de necesidad, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regirán en esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.”


La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	81/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			



PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria Acctal., Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Patricia Ramos Peña.

Código Seguro De Verificación:	uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	15/02/2021 10:22:53	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	12/02/2021 13:51:48	
Observaciones		Página	82/82	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/uIAPpsZnGQ8/UlzLK4f9Qg==			